



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DE DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cusco, 20 JUN. 2008

Resolución Administrativa

Nº 275 -2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

Lo concerniente a las infracciones al Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas y sus Reglamentos vigentes, así como a las sanciones administrativas por imponer por dicho concepto y;

CONSIDERANDO:

Que, la norma referida en el visto precisa en su artículo 119º que toda persona que contravenga cualquiera de las disposiciones de la Ley General de Aguas o de sus Reglamentos vigentes será sancionado administrativamente con una multa, según la gravedad de la falta y con la suspensión del suministro hasta que se ejecuten las obras o se pague lo adeudado, según sea el caso;

Que, el artículo 120º de la misma norma precisa sanción administrativa al que sacare aguas de depósitos naturales o fuentes superficiales sin autorización; o las sacare o tomare en mayor cantidad que la otorgada; al que ilícitamente represare, desviare o detuviere las aguas de fuentes o cursos naturales o artificiales, o usurpase un uso cualquiera referente a ellos; o al que impidiera o estorbare a otro el uso legítimo de las aguas; al que impidiera o estorbare el uso legítimo de las aguas; o los terrenos forestados; y, al que obstruyera las defensas naturales o artificiales de las márgenes, o los terrenos forestados; y, al que obstruyera o impidiera el ingreso de la Autoridad Local de Aguas o de quienes ésta haya autorizado a cualquier lugar de propiedad pública o privada;

Que, el artículo 126º de la misma norma señala que el Poder Ejecutivo actualizará cada cinco años los límites mínimo y máximo de las multas a establecer, asimismo que el importe proveniente de las multas formará parte de un fondo especial destinado a la realización de estudios o ejecución de obras para el mejor aprovechamiento de las aguas dentro de la jurisdicción administrativa correspondiente;

Que, para efecto del fortalecimiento del Principio de Autoridad inherente a la Autoridad Local de Aguas, así como para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente, se hace necesario la apertura de una cuenta corriente que será manejada como responsables por el Administrador Técnico y Administrativo designados a la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54º y 58º del D.L. 653 – Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el artículo 120º de su Reglamento aprobado por D.S. Nº 0048-91-AG, y el artículo 133º del D.L. 17752 – Ley General de Aguas; la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco;

Av. Micaela Bastidas Nº 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E – mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) –240740



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZARSE en vía de regularización, la apertura de una cuenta corriente de ahorros en la Caja Municipal Cusco, para depósitos de las multas que imponga el Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco, por trasgresión a los artículos 119º y 120º del Decreto Ley 17752 Ley General de Aguas y a sus Reglamentos vigentes, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsables del manejo de la cuenta bancaria autorizada su apertura en el artículo precedente, al funcionario que desempeña el cargo de Administrador Técnico y al Administrativo del Distrito de Riego Cusco, cuyas designaciones vienen dadas por Resolución Ministerial y Resolución Jefatural del INRENA respectivamente, como a continuación se detalla:

Ingº Alejandrino Pelaéz Castro : Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco.

C.P.C. Piedad Celina Herrera Chillihua : Responsable Administrativo del Distrito de Riego Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Los importes de las multas impuestas serán utilizados para los fines señalados en el tercer considerando de la presente Resolución Administrativa, para lo cual las Comisiones de Regantes de la jurisdicción del Distrito de Riego Cusco deberán solicitarlo previa sustentación técnica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO

INGº ALEJANDRINO PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO
C.P. 93107

APC/lbh

C.c Archivo
JUADIRC
IRH-INRENA

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 – Wanchaq – Cusco – Perú

E-mail: dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084)581328/581327 Fax 581319

E – mail: atdr-cusco@inrena.gob.pe
Telefax (084) –240740